



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

EL C. LIC. CARLOS MEJÍA LÓPEZ Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 41.” tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción segunda establece: **“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”** -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: **“.... El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.”** -----

A su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: **“Para el mejor desempeño de las facultades que son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general, indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a).- La organización y funcionamiento interno del gobierno del Ayuntamiento, y la administración pública municipal..”**-----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 dispone: **“Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno internos;”**-----

Asimismo el artículo 18 del referido ordenamiento legal indica: **“...De los Reglamentos Municipales.- Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de**





AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

leyes generales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios... Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdo y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado."-----

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone: "... El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen. -----

Por su parte el artículo 11 establece: "... Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Reglamentos, Iniciativas de Leyes y Decretos, Disposiciones Normativas de Observancia General;..."-----

Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala: "...El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo." -----

QUINTO.- Que los artículos 2, 3, 4, 6, 10, 13, 19, 21 y demás relativos de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 1 bis, 2, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 21 bis, 21 ter, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 63 y los demás aplicables del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, faculta al Ayuntamiento, para otorgar, modificar, negar o revocar los permisos a que se refiere el artículo 10 de la Ley y el ordenamiento municipal, a efecto de otorgar los mismos, y que esta comisión deliberativa, actuando en los términos de nuestra norma, procede a dictaminar esas solicitudes de permisos nuevos.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por MAYORÍA de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de licencia y/o permisos, para la Venta, Almacenaje y Consumo Público, entre otros, de Bebidas Alcohólicas, en sus distintas modalidades y presentaciones, de acuerdo al capítulo de antecedentes mismos que se relacionan a continuación.-----



	SOLICITUD	TITULAR	NOMBRE COMERCIAL	GIRO COMERCIAL
1	S-216/2013	CRISTNA CORTEZ ARREOLA	BAEZ	ABARROTES
	S-219/2013	PROTECCION A.A. Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.	LA TIENDA 6TH	DEPOSITO
3	S-239/2013	NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	WALMART	AUTOSERVICIO
4	S-066/2014	ESPERENZA BARAJAS LOPEZ	LA EMBAJADA	RESTAURANTE BAR



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

5	S-106/2014	CORPORATIVO GASTRONOMICO S.A. DE C.V.	MISION 19	RESTAURANTE
6	S-142/2014	LABODEGA OCHO DE LA BAJA S.A. DE C.V.	BODEGA 8	RESTAURANTE BAR
7	S-150/2014	JESUS LOZANO GUERRA	CAFÉ CHALET	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
8	S-151/2014	JESUS LOZANO GUERRA	PETITE	RESTAURANTE
9	S-182/2014	ROSA MARIA ARREDONDO ESTRADA	ABARROTOS ROSSY	ABARROTOS
10	S-198/2014	MARCOS EDGARDO GUEVARA VELAZQUEZ	RADLER WUNDERBAR RESTAURANTE	RESTAURANTE BAR
11	S-219/2014	RESTAURANTES MEDITERRANEOS S. DE R.L. DE C.V.	GIUSEPPIS	RESTAURANTE
12	S-220/2014	CASA LEY S.A. DE C.V.	SUPER LEY EXPRES NATURA	TIENDA DE AUTOSERVICIO
13	S-285/2014	COMERVINO MEXICANO S.A. DE C.V.	LA CONTRA	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
14	S-299/2014	CASA LEY S.A. DE C.V.	SUPER LEY CUCAPAH	TIENDA DE AUTOSERVICIO
15	S-007/2015	BODEGAS MAGONI S. DE R. L. DE C. V.	BODEGAS MAGONI S. DE R. L. DE C. V.	RESTAURANTE
16	S-063/2015	CERVEZA FRONTERA S.A. DE C.V.	CERVEZA FRONTERA	BODEGA
17	S-071/2015	JOSE ANTONIO SANCHEZ NORIEGA	BURGER STOP	RESTAURANTE BAR
18	S-081/2015	DISTRIBUIDORA EL FLORIDO S.A. DE C.V.	EL FLORIDO ABARROTOS Y CARNES (MATAMOROS)	SUPERMERCADO
19	S-082/2015	DISTRIBUIDORA EL FLORIDO S.A. DE C.V.	EL FLORIDO ABARROTOS Y CARNES (INSURGENTES)	SUPERMERCADO
20	S-083/2015	DISTRIBUIDORA EL FLORIDO S.A. DE C.V.	EL FLORIDO ABARROTOS Y CARNES (TECNOLOGICO)	SUPERMERCADO





**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

21	S-084/2015	HECTOR OMAR BECERRA SANCHEZ	CLUB TECATE	RESTAURANTE BAR
22	S-102/2015	JUAN RAMON FINO DUARTE	RESTAURANTE FAMILIAR PAOLA	RESTAURANTE
23	S-147/2015	CENTRAL DETALLISTA S.A. DE C.V.	CALIMAX RIVERAS DEL BOSQUE	SUPERMERCADO
24	S-161/2015	DISTRIBUIDORA CANTABRICO S.A. DE C.V.	EUROPEA	TIENDA DE AUTOSERVICIO
25	S-213/2015	VICTOR FLORES ROSALES	JACKIE	ABARROTOS
26	S-223/2015	CASA LEY S.A. DE C.V.	SUPER LEY EXPRESS VALLE REDONDO	TIENDA DE AUTOSERVICIO
27	S-086/2016	ROSA ELVIRA DURAN BALDERRAMA	XOCOLATL	ABARROTOS
28	S-081/2016	SOYLU KEMAL	EL TURCO	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
29	S-104/2016	GLORIA GUADALUPE ENCINAS VILLANUEVA	GARDENIAS	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
30	S-166/2015	CARLOS ALBERTO MACKLIS RUIZ	NORTE BREWING CO.	RESTAURANTE
31	S-118/2015	BELEM MARBELLA SOTO IBARRA	SUSHI ZONE	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
32	S-222/2014	VIP DAIKOKU ARCOIRIRS, S. DE R.L. DEC.V.	RESTAURANTE KOMASA	RESTAURANTE
33	S-143/2016	ELDA CABRERA VERA	RIOCHIA 7	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
34	S-126/2015	RESTAURANTES MEDITERRANEOS S. DE R.L. DE C.V.	GIUSEPPIS	RESTAURANTE
35	S-115/2015	RESTAURANTES MEDITERRANEOS S. DE R.L. DE C.V.	GIUSEPPIS	RESTAURANTE



SEGUNDO.- Se aprueba la emisión de una convocatoria por parte de la Administración Municipal, para la regulación y actualización de los permisos y/o licencias para la Venta, Almacenaje y Consumo Público, de Bebidas Alcohólicas, y



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

establecer un padrón, en cuanto a los giros existentes en la materia, y para que el ejecutivo Municipal instrumente la forma y términos de la misma.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERA.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y en su caso, en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

SEGUNDA.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veinticuatro días del mes de agosto año dos mil dieciséis. -----

LIC. CARLOS MEJÍA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA



DICTAMEN CRBA-XXI-002/2016

MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO,
DEL XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.
SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES.
SEÑORES SINDICOS PROCURADOR Y SOCIAL.
SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL.
P R E S E N T E.

LOS SUSCRITOS REGIDORES, MIEMBROS DE LA COMISION REGULADORA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B. C., con fundamento a lo establecido por los Artículos 2, 5, 6, 9, 10, 12, 16, 19, 40, 41, 42, 44, 48, 53, 54, 55, 56, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me permito someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio el presente:

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO

Relativo a que el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, apruebe el **DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A OTORGAR PERMISOS Y/O LICENCIAS PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PUBLICO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, de conformidad a lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 6, 10, 13, 19, 21 y demás relativos de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 1 bis, 2, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 21 bis, 21 ter, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 63 y los demás aplicables del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California en los términos del **ANEXO UNICO**, que se adjunta a este dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, goza de las facultades que establece la **Ley para la Venta**,

Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, así como la propia regulación municipal inherente a la materia, teniendo en sus atribuciones regular la venta al público de bebidas alcohólicas en envase cerrado en cualquiera de sus presentaciones, para el consumo al público en general.

SEGUNDO.- Que con plenas facultades, el Ayuntamiento puede otorgar, modificar, negar o revocar, en ejercicio de esa facultad plena de Cabildo y de la autonomía municipal, los permisos a que se refiere el artículo 10 del **Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California**, siempre atendiendo y salvaguardando el orden público e interés social.

TERCERO.- Que la administración pública municipal, a través de sus dependencias en la materia, cuenta con diversos expedientes debidamente integrados, respecto de solicitudes de licencias y/o permisos en la materia de Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en sus diferentes modalidades, desde el año 2013 a la fecha, los cuales conforme a la ley deben dictaminarse por esta comisión edilicia, y en su momento expedirse dichos permisos, en aquellos casos que sea procedente.

CUARTO.- Que con fechas 4 y 18 de agosto de 2016, se recibieron en la presidencia de esta comisión dictaminadora dos oficios identificados con números IN-CAB/4242/2016 e IN-CAB/4323/2016, emitidos por el Secretario de Gobierno Municipal, mediante los cuales remite 35 expedientes debidamente integrados con solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público, entre otros, de bebidas alcohólicas, integrándose y remitiendo el expediente XXI-744/2016.

QUINTO.- Que en atención a la remisión del expediente en comento, esta comisión edilicia, a través de su presidente, con fecha 19 de agosto de 2016, convocó a los miembros de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, y a los demás integrantes del Ayuntamiento, a sesión de la misma, para el día 20 de agosto del año en curso, a las 10:30 horas.

SEXTO.- Que en sesión de esta comisión edilicia ampliada, en virtud de que asistieron casi en su totalidad los miembros del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que se integró como comisión ampliada, para que todos los miembros del referido ayuntamiento, formaran parte del análisis, discusión, propuestas y en su caso aprobación de los 35 expedientes a que ya se hizo referencia, respecto de las solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público, entre otros, de bebidas alcohólicas, que a la postre, se encontraban rezagados por circunstancias administrativas.

SEPTIMO.- Que una vez revisados y analizados los expedientes en comento, por parte de la comisión edilicia ampliada, y por demás debatidos los aspectos inherentes, y no obstante, que en forma analítica y deliberativa por los temas en cuestión, los señores regidores miembros de la comisión que nos ocupa, así como los demás integrantes del Ayuntamiento, resolvieron aprobar las solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público, entre otros, de bebidas alcohólicas,

OCTAVO.- Es importante destacar, que todos los regidores de esta comisión ampliada, coincidieron y propusieron, que es necesario aperturar una convocatoria pública, con el objeto de emprender un programa de regularización en materia de bebidas alcohólicas, para que el Ayuntamiento sea un facilitador y detonador en ese rubro, y para que exista transparencia en el procedimiento de solicitudes y procedimientos en cuanto a solicitudes para la venta, almacenaje y consumo público, entre otros, de bebidas alcohólicas, y que exista una certeza jurídica para todos aquellos interesados en obtener una licencia sobre la materia.

NOVENO.- Tomando en cuenta las consideraciones que preceden, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Cabildo, aprobar y autorizar los permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público, entre otros, de bebidas alcohólicas, en el Municipio de Tijuana, Baja California, y que se contienen en el expediente XXI-744/2016, sumando 35 expedientes de estas solicitudes, en sus diversas modalidades, y que están debidamente integrados, revisados por esta comisión edilicia, a efecto de que el Ayuntamiento actuando en Cabildo acuerde, en el sentido de este dictamen, haciendo mención, que dichos expedientes fueron debidamente analizados y revisados por la comisión ampliada reguladora de bebidas alcohólicas de este Ayuntamiento.

Se concede un término de 30 días naturales, a efecto de que las personas físicas y/ morales titulares de las solicitudes a que se refiere el punto de acuerdo anterior, para que actualicen toda aquella documentación que no se encuentra vigente dentro de los expedientes analizados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción segunda establece: **“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general,** dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración

pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “... **El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.**”

A su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: “Para el mejor desempeño de las facultades que son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, **los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida,** así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general, indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a).- La organización y funcionamiento interno del gobierno del Ayuntamiento, y la administración pública municipal..”

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 dispone: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... **Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos,** bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno internos;”

Asimismo el artículo 18 del referido ordenamiento legal indica: “...**De los Reglamentos Municipales.- Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes generales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios... Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdo y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado.**”


CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone: “... **El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo** se regula por el presente reglamento, y

en todo caso, *deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.*

Por su parte el artículo 11 establece: "... *Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Reglamentos, Iniciativas de Leyes y Decretos, Disposiciones Normativas de Observancia General;...*"


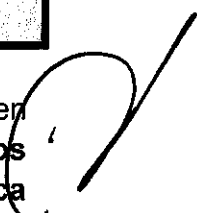
Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala: "...*El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo.*"

QUINTO.- Que los artículos 2, 3, 4, 6, 10, 13, 19, 21 y demás relativos de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 1 bis, 2, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 21 bis, 21 ter, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 63 y los demás aplicables del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, faculta al Ayuntamiento, para otorgar, modificar, negar o revocar los permisos a que se refiere el artículo 10 de la Ley y el ordenamiento municipal, a efecto de otorgar los mismos, y que esta comisión deliberativa, actuando en los términos de nuestra norma, procede a dictaminar esas solicitudes de permisos nuevos.





FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamos este Dictamen con Punto de Acuerdo, de conformidad a lo señalado en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 82, apartado A, Fracción I y II, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano del Baja California; 1, 3, 5, 7, 18 y 19, de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 2, 5, 6, 9, 10, 12, 16, 19, 40, 41, 42, 44, 48, 53, 54, 55, 56, 108, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 1 bis, 2, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 21 bis, 21 ter, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 63 y los demás aplicables del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables.



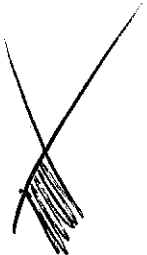
Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos, y toda vez que nuestra legislación prevé este tipo de eventos, los suscritos sometemos a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio para su aprobación de los siguientes:

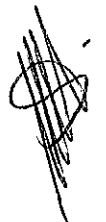


PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de licencia y/o permisos, para la Venta, Almacenaje y Consumo Público, entre otros, de Bebidas Alcohólicas, en sus distintas modalidades y presentaciones, de acuerdo al capítulo de antecedentes, mismos que se relacionan a continuación.

	SOLICITUD	TITULAR	NOMBRE COMERCIAL	GIRO COMERCIAL
1	S-216/2013	CRISTNA CORTEZ ARREOLA	BAEZ	ABARROTOS
	S-219/2013	PROTECCION A.A. Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.	LA TIENDA 6TH	DEPOSITO
3	S-239/2013	NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	WALMART	AUTOSERVICIO
4	S-066/2014	ESPERENZA BARAJAS LOPEZ	LA EMBAJADA	RESTAURANTE BAR
5	S-106/2014	CORPORATIVO GASTRONOMICO S.A. DE C.V.	MISION 19	RESTAURANTE
6	S-142/2014	LABODEGA OCHO DE LA BAJA S.A. DE C.V.	BODEGA 8	RESTAURANTE BAR
7	S-150/2014	JESUS LOZANO GUERRA	CAFÉ CHALET	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
8	S-151/2014	JESUS LOZANO GUERRA	PETITE	RESTAURANTE
9	S-182/2014	ROSA MARIA ARREDONDO ESTRADA	ABARROTOS ROSSY	ABARROTOS
10	S-198/2014	MARCOS EDGARDO GUEVARA VELAZQUEZ	RADLER WUNDERBAR RESTAURANTE	RESTAURANTE BAR
11	S-219/2014	RESTAURANTES MEDITERRANEOS S. DE R.L. DE C.V.	GIUSEPPIS	RESTAURANTE
12	S-220/2014	CASA LEY S.A. DE C.V.	SUPER LEY EXPRES NATURA	TIENDA DE AUTOSERVICIO
13	S-285/2014	COMERVINO MEXICANO S.A. DE C.V.	LA CONTRA	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
14	S-299/2014	CASA LEY S.A. DE C.V.	SUPER LEY CUCAPAH	TIENDA DE AUTOSERVICIO
15	S-007/2015	BODEGAS MAGONI S. DE R. L. DE C. V.	BODEGAS MAGONI S. DE R. L. DE C. V.	RESTAURANTE
16	S-063/2015	CERVEZA FRONTERA S.A. DE C.V.	CERVEZA FRONTERA	BODEGA
17	S-071/2015	JOSE ANTONIO SANCHEZ NORIEGA	BURGER STOP	RESTAURANTE BAR
18	S-081/2015	DISTRIBUIDORA EL FLORIDO S.A. DE C.V.	EL FLORIDO ABARROTOS Y CARNES (MATAMOROS)	SUPERMERCADO
19	S-082/2015	DISTRIBUIDORA EL FLORIDO S.A. DE C.V.	EL FLORIDO ABARROTOS Y CARNES (INSURGENTES)	SUPERMERCADO







20	S-083/2015	DISTRIBUIDORA EL FLORIDO S.A. DE C.V.	EL FLORIDO ABARROTES Y CARNES (TECNOLOGICO)	SUPERMERCADO
21	S-084/2015	HECTOR OMAR BECERRA SANCHEZ	CLUB TECATE	RESTAURANTE BAR
22	S-102/2015	JUAN RAMON FINO DUARTE	RESTAURANTE FAMILIAR PAOLA	RESTAURANTE
23	S-147/2015	CENTRAL DETALLISTA S.A. DE C.V.	CALIMAX RIVERAS DEL BOSQUE	SUPERMERCADO
24	S-161/2015	DISTRIBUIDORA CANTABRICO S.A. DE C.V.	EUROPEA	TIENDA DE AUTOSERVICIO
25	S-213/2015	VICTOR FLORES ROSALES	JACKIE	ABARROTES
26	S-223/2015	CASA LEY S.A. DE C.V.	SUPER LEY EXPRESS VALLE REDONDO	TIENDA DE AUTOSERVICIO
27	S-086/2016	ROSA ELVIRA DURAN BALDERRAMA	XOCOLATL	ABARROTES
28	S-081/2016	SOYLU KEMAL	EL TURCO	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
29	S-104/2016	GLORIA GUADALUPE ENCINAS VILLANUEVA	GARDENIAS	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
30	S-166/2015	CARLOS ALBERTO MACKLIS RUIZ	NORTE BREWING CO.	RESTAURANTE
31	S-118/2015	BELEM MARBELLA SOTO IBARRA	SUSHI ZONE	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
32	S-222/2014	VIP DAIKOKU ARCOIRIRS, S. DE R.L. DEC.V.	RESTAURANTE KOMASA	RESTAURANTE
33	S-143/2016	ELDA CABRERA VERA	RIOCHIA 7	RESTAURANTE (VINOS NACIONALES)
34	S-126/2015	RESTAURANTES MEDITERRANEOS S. DE R.L. DE C.V.	GIUSEPPIS	RESTAURANTE
35	S-115/2015	RESTAURANTES MEDITERRANEOS S. DE R.L. DE C.V.	GIUSEPPIS	RESTAURANTE

SEGUNDO.- Se aprueba la **emisión de una convocatoria** por parte de la Administración Municipal, para la regulación y actualización de los permisos y/o licencias para la Venta, Almacenaje y Consumo Público, de Bebidas Alcohólicas, y establecer un padrón, en cuanto a los giros existentes en la materia, y para que el ejecutivo Municipal instrumente la forma y términos de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y en su caso, en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. Baja California, para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del XXI Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION REGULADORA DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS, QUE APRUEBAN EL DICTAMEN DEL
H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B. C.


LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ VERA.
PRESIDENTE.

LIC. JORGE ALFREDO GUADALUPE ESCOBAR SANCHEZ.
SECRETARIO.

LIC. OMAR ABISAID SARABIA ESPARZA.
VOCAL.


C. MARTHA RUBIO PONCE.
VOCAL.

C. MARTIN PLASENCIA AVILA.
VOCAL.


LIC. HÉCTOR REGINALDO RIVEROS MORENO.
VOCAL.